

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes  
Ginebra (Suiza), 17-28 de agosto de 2019

**Comité I**

Cálaro de casco (*Rhinoplax vigil*)

PROYECTO DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

*El presente documento ha sido preparado por el grupo de trabajo sobre el cálaro de casco (*Rhinoplax vigil*) sobre la base del documento CoP18 Inf. 22 tras las deliberaciones en la quinta sesión del Comité I (véase el documento CoP18 Com. I Rec. 5) en relación con el punto 84 del orden del día.*

**Dirigida a las Partes**

18.AA Las Partes, en especial los Estados del área de distribución, de tránsito y consumidores, deberán proporcionar información a la Secretaría sobre su aplicación de la Resolución Conf. 17.11 sobre *Conservación y comercio del cálaro de casco*, incluido cualquier desafío enfrentado, y proporcionar información en respuesta a la Notificación expedida con arreglo al párrafo d) de la Decisión 18.BB *infra*.

**Dirigida a la Secretaría**

18.BB La Secretaría deberá:

- a) sujeto a la disponibilidad de recursos externos y previa solicitud, asistir a las Partes pertinentes en la aplicación de la Resolución Conf. 17.11, especialmente en lo que se refiere a la aplicación del Examen del estado, estrategia y plan de acción para la conservación en toda el área de distribución del cálaro de casco (*Rhinoplax vigil*) (el "Plan de acción") y los desafíos comunicados en virtud de la Decisión 18.AA;
- b) mantener el enlace adecuado con el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC) y las redes y organizaciones pertinentes a fin de transmitir la Resolución Conf. 17.11, dar a conocer el Plan de acción para la conservación del cálaro de casco e invitarlos a tener en cuenta la resolución y el plan de acción en la planificación y ejecución de sus actividades; y
- c) mediante una notificación y consultas bilaterales según se requiera, solicitar a las Partes, especialmente los Estados del área de distribución, de tránsito y consumidores, y otros expertos pertinentes que proporcionen información sobre las rutas de comercio del cálaro de casco, así como sobre la aplicación de la Resolución Conf. 17.11.

18.CC La Secretaría deberá presentar a la 73ª reunión del Comité Permanente un informe, que incluya las respuestas recibidas y sus recomendaciones, sobre la aplicación de las Decisiones 18.AA y 18.BB y, basándose en las recomendaciones del Comité Permanente, tomar otras medidas, según proceda.

***Dirigida al Comité Permanente***

- 18.DD El Comité Permanente, en sus reuniones 73<sup>a</sup> y 74<sup>a</sup>, examinará la aplicación de las Decisiones 18.AA a 18.CC y cualquier otra información que se le presente y, basándose en su examen y en las deliberaciones, formulará las correspondientes recomendaciones a la Secretaría y a las Partes (Estados del área de distribución, de tránsito y consumidores) para que adopten otras medidas, e informará a la Conferencia de las Partes en su 19<sup>a</sup> reunión.